

The Marchman Act Process

(Hal S. Marchman Alcohol and Other Drug Services Act of 1993)

El proceso de la ley Marchman

(Ley Hal S. Marchman para Servicios de Tratamiento de Alcohol y Drogas de 1993)

Desde 1970 hasta 1993, Florida contaba con dos estatutos (Capítulo 396 y 397) que legislaban diversos elementos relacionados con el abuso de sustancias y la adicción. En vista que muchas personas con problemas de adicción abusan más de una sustancia, Steven Wise, ex-legislador del Estado de Florida, redactó una ley que combinaba los dos estatutos de tal manera que los asuntos tales como las admisiones voluntarias e involuntarias y la intención del legislador pudiesen ser abordadas claramente. En reconocimiento a la ardua labor del reverendo Hal Marchman, el que abogaba por servicios para los drogadictos, la ley lleva su nombre.

La persona que presenta la petición para una evaluación y estabilización involuntaria a nombre de un adulto tiene que ser su cónyuge, un pariente, tutor legal, el director (o alguien facultado para representar a éste) de un proveedor autorizado, un practicante privado o tres personas adultas. El peticionario o peticionarios tiene(n) que haber presenciado personalmente al demandado (la persona supuestamente bajo la influencia) bajo la influencia de una sustancia y debe(n) presentar una petición ante el Secretario del Tribunal en el condado en donde se encuentra el demandado. Si el demandado es un menor de edad, la petición debe ser completada por uno o ambos padres, un tutor legal, custodio legal o un proveedor de servicios autorizado.

Una vez que la petición se ha completado, el secretario enviará la petición al tribunal. En aquellos casos donde el demandado es un menor, al juez se le envía una orden para designar a un abogado para el menor al mismo tiempo que la petición de evaluación involuntaria se envía al tribunal. Si el demandado es una persona adulta, el juez decidirá (en base a la petición) si es apropiado designar a un abogado para el demandado. Si el juez dicta una orden, el secretario llamará al peticionario para que venga a retirar la orden, la que luego debe llevarse a la oficina del Sheriff para que el demandado sea notificado o, en el caso de un menor, los padres, el tutor o custodio legal - al peticionario no se le permite hacer la notificación de la orden personalmente.

El costo de la notificación judicial es de cuarenta (\$40) dólares y debe pagarse en efectivo, con cheque certificado o tarjeta de crédito.

Una copia de la petición y citación (emitida por el tribunal y donde se fija una audiencia que se sostendrá dentro de diez días) son entregadas a los adultos demandados o al tutor legal de la persona adulta o, en el caso de un menor, a uno de los padres, el tutor legal, custodio legal y abogado del demandado menor de edad.

¹El tribunal también puede, en base a la petición, dictar una orden que requiera que un agente de la fuerza policial detenga al demandado y lo entregue a un proveedor de servicios autorizado.

El juez escuchará todos los testimonios pertinentes en la audiencia anteriormente mencionada y, a menos que el juez crea que la presencia del demandado sería auto-lesiva, el demandado deberá estar presente. Después de que el juez haya escuchado toda la evidencia, decidirá si es razonable creer que el demandado satisface los requisitos para la admisión involuntaria (internamiento). Si en algún momento después de haber sido internado en forma involuntaria el proveedor de servicio autorizado cree que el demandado ya no cumple los requisitos para un tratamiento involuntario, éste puede dar de alta al demandado, pero además tiene que notificar a todas las personas que el tribunal requiera.

¹ Manual de la Ley de Marchman, 2003, Departamento de Niños y Familias de Florida (2003) obtenido de <http://www.dcf.state.fl.us/programs/samh/SubstanceAbuse/marchman/marchmanacthand03p.pdf>